



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

PREÁMBULO

La comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tiene su fundamento legal en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales que desarrolla la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Artículo 1. NATURALEZA Y OBJETO

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se constituye como órgano colegiado adscrito al área de bienestar social con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

Artículo 2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN

- 1.- Garantizar y reforzar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- 2.- Aprobar o denegar la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- 3.- Requerir a la persona técnica instructora del expediente la ampliación del informe propuesta si procede.
- 4.- Elevar al órgano competente las propuestas para que se dicte resolución.
- 5.- Asesorar al equipo y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.
- 6.- Dictar instrucciones y protocolos en relación a las prestaciones económicas.

Artículo 3. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidencia: Sera ejercida por la jefa de servicio de Bienestar Social del equipo de profesionales de la zona básica.

Corresponde a la presidencia convocar las comisiones con la periodicidad acordada, dirigir los debates de la misma y el seguimiento de los acuerdos que en la misma se adopten.

Además, la Presidencia ha de velar por el cumplimiento de los fines propias de la comisión y de las adecuaciones de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente y dirimir, mediante el voto de calidad, los empates que pudieran producirse en una votación.

Secretaria: Desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.

Corresponde a la Secretaria asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto, convocar las comisiones por orden de la presidencia, notificar los acuerdos de las comisiones, así como el resto de funciones que corresponden a la secretaria de los órganos colegiados.

Vocales: Formarán parte de la comisión, todo el personal profesional del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

Asesoría Técnica: podrá concurrir, a requerimiento de la Comisión, con voz, pero sin voto, la persona profesional de la asesoría jurídica de Servicios Sociales.

Artículo 4. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Periodicidad: La Comisión se reunirá de forma ordinaria el último martes de cada mes y de manera extraordinaria cuando así lo determine la presidencia de la misma.

Acuerdos: Los acuerdos que en la misma se adopten serán elevados a la Junta de Gobierno Local, para su posterior aprobación, si procede.

Normativa: Dicha comisión deberá tener en cuenta, a la hora de adoptar los acuerdos, tanto la normativa de Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, relativa a las prestaciones económicas, como aquellos acuerdos aprobados por el Pleno Municipal que afecten a dichas prestaciones, así como las bases reguladoras de dichas prestaciones que se aprueben y los acuerdos, instrucciones y protocolos aprobados por la propia Comisión.

Artículo 5 - RÉGIMEN JURÍDICO

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se regirá por las disposiciones contenidas en el presente reglamento, y en su defecto, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento se tramitará conforme al procedimiento de aprobación de las disposiciones reglamentarias municipales, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo plenario de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Dénia.